

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Rad. 2022– 00076- 00 Auto interlocutorio No. 355

Pasa a Despacho demanda de divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, iniciado mediante profesional del derecho por HERNANDO ARTURO RENGIFO GAMBOA y DIANI MARCELA VARGAS MENESES.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia. Igualmente notificar y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce al abogado ANGEL MARINO TORRES RIASCOS como apoderado de la parte actora bajo los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7883fa99c6652a1dba94afbf64d9c2a8d629e323dbd1b9de3ad5e28db03865b2**Documento generado en 24/05/2022 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica